



EDWARD ALEXANDER BULLA YOMAYUSA o quien haga sus veces como Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, como superior suyo a la Doctora ALICIA ARANGO OLMOS o quien haga sus veces de MINISTRA DEL TRABAJO, al Doctor ALBERTO CARRASQUILLA o quien haga sus veces como MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y al señor JOHN JAIRO LACHE CHACÓN o quien haga sus veces como representante legal de la sociedad comercial BDO AUDIT S.A. establecimiento de comercio CONSORCIO BDO CONSULTORÍA COLOMBIANA; para que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este fallo coordinen lo pertinente para concluir el trámite de corrección de historia laboral de la accionante ANA MILENA GONÁLEZ GARCÍA y en un término de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, suministren **RESPUESTA DE FONDO** a las solicitudes de fecha 18 de febrero de 2019 y 5 de abril de 2019, acorde con lo señalado en las consideraciones. Tercero. DESVINCULAR del presente proceso a LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUES o quien haga sus veces como Gerente de Determinación de Derechos; quien haga las veces de Vicepresidente de Operaciones Régimen de Prima Media; Doctor LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZÓN o quien haga sus veces como Gerente de Defensa Judicial; DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR o quien haga sus veces como Director de Acciones Constitucionales con funciones asignadas de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales; Doctora ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ o quien haga sus veces como Presidente de Colpensiones representante legal de CONSORCIO COLOMBIA MAYOR. Cuarto. Notificar esta decisión en los términos y forma establecidos en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. Quinto. En caso de no ser impugnado el fallo, a más tardar al día siguiente de su ejecutoria, remítase el proceso a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE (fdo) SULI MIRANDA HERRERA Juez"

Se advierte que conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, disponen de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído para impugnarlo.

Lo anterior a fin de notificar la referida providencia al CONSORCIO COLOMBIA MAYOR. Santa Rosa de Cabal Risaralda, julio 26 de 2019.


CONSUELO GONZÁLEZ LÓREZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación de sentencia de primera instancia de fecha 25 de julio de 2019, proferida por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por la señora ANA MILENA GONZALEZ GARCÍA obrando por intermedio de apoderada judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, siendo vinculados los siguientes directores ejecutivos de COLPENSIONES: Doctor CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, o quien haga sus veces como Director de Historia Laboral de Colpensiones, Doctora MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ BARCENAS o quien haga sus veces como Directora de Atención y Servicio; LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUES o quien haga sus veces como Gerente de Determinación de Derechos; quien haga las veces de Vicepresidente de Operaciones Régimen de Prima Media; Doctor LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZÓN o quien haga sus veces como Gerente de Defensa Judicial; DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR o quien haga sus veces como Director de Acciones Constitucionales con funciones asignadas de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, CÉSAR VILLADIEGO ESCOBAR o quien haga sus veces como Director de Ingresos por Aportes –Gerencia de Financiamiento e Inversión de COLPENSIONES, PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS o quien haga sus veces como Directora de Administración de Solicitudes y PQRS de COLPENSIONES y Doctora ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ o quien haga sus veces como Presidente de Colpensiones, así como a los representantes legales de las siguientes entidades: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A., de FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, CONSORCIO COLOMBIA MAYOR, Doctora ALICIA ARANGO OLMOS o quien haga sus veces de MINISTRA DEL TRABAJO, Doctor ALBERTO CARRASQUILLA o quien haga sus veces como MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y JOHN JAIRO LACHE CHACÓN o quien haga sus veces como representante legal de la sociedad comercial BDO AUDIT S.A. establecimiento de comercio CONSORCIO BDO CONSULTORÍA COLOMBIANA radicada al número 2019-1810, por medio de la cual se dispuso:

“Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019). Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución, IV. **RESUELVE:** Primero. TUTELAR el derecho fundamental de petición incoado por la señora ANA MILENA GONZALEZ GARCÍA en contra de COLPENSIONES. Segundo. ORDENAR a COLPENSIONES por intermedio de sus directores ejecutivos Doctor CÉSAR VILLADIEGO ESCOBAR o quien haga sus veces como Director de Ingresos por Aportes –Gerencia de Financiamiento e Inversión, Doctora PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS o quien haga sus veces como Directora de Administración de Solicitudes y PQRS, Doctor CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, o quien haga sus veces como Director de Historia Laboral de Colpensiones y Doctora MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ BARCENAS o quien haga sus veces como Directora de Atención y Servicio, así como a los señores: Doctor JAIME VILLAVECES BAHAMÓN o quien haga sus veces como apoderado general de FIDUAGRARIA, Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA o quien haga sus veces como Presidente de FIDUAGRARIA, Doctor